



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 9 de Agosto de 2019

En San José, a las doce horas con cuarenta minutos del nueve de agosto del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-009685-0007-CO	2019015038	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se declara inconstitucional el comunicado del 05 de junio de 2019 en la página de Facebook del Colegio de Periodistas, denominado "Solo periodistas titulados pueden ejercer el periodismo profesional". Se ordena a Emma Mercedes Lizano Tracy, emitir un nuevo comunicado en la página de Facebook a nombre del colegio profesional recurrido, de conformidad con los términos de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Colegio de Periodistas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la aplicación del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a EMMA MERCEDES LIZANO TRACY, en su condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:30

			Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada.
19-009887-0007-CO	2019015039	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a EMMA MERCEDES LIZANO TRACY, en su condición de PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA, o a quien ocupe ese cargo, emitir un nuevo comunicado de conformidad con los lineamientos de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal declara además contrario al derecho constitucional a la libertad de expresión el comunicado objeto de este amparo. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Periodistas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la aplicación del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a EMMA MERCEDES LIZANO TRACY, en su condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada.
19-008827-0007-CO	2019015040	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado salvan el voto y acogen el recurso.

A las doce horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:30